

RENTA ANUAL.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situacion.	Reales.	Trigo.			Centeno.			Cebada.			Capital. Reales vn.
		F. ²	z. ²	c. ²	F. ²	z. ²	c. ²	F. ²	z. ²	c. ²	
<u>Convento de Nogales.</u>											
<u>Grajal de Rivera.</u>											
37 tierras trigales y centenales de cabida de 87 fanegas y 7 celemines en sembradura.	"	16	"	"	"	"	"	16	"	"	20.738 28
<u>Santa Clara de Benavente.</u>											
<u>Grajal de Rivera.</u>											
3 tierras trigales y centenales de cabida de 10 fanegas y 4 celemines en sembradura.	"	2	4	"	"	"	"	2	4	"	3.024
<u>Convento de Nogales.</u>											
<u>S. Felix y Calzada.</u>											
1. ^{er} Quiñon. { 2 tierras trigales de cabida de 15 fanegas en sembradura.	"	"	"	"	8	1	1	"	"	"	4.866 7
2. ^o Quiñon. { 4 tierras trigales de cabida de 8 fanegas en sembradura.	"	"	"	"	8	10	"	"	"	"	5.298 25
3. ^{er} Quiñon. { 2 tierras trigales de cabida de 12 fanegas en sembradura.	"	"	"	"	9	3	"	"	"	"	5.561 12
4. ^o Quiñon. { 3 tierras trigales de cabida de 24 fanegas en sembradura.	"	"	"	"	9	1	3	"	"	"	5.484 5
5. ^o Quiñon. { 8 tierras trigales de cabida de 7 fanegas en sembradura.	"	"	"	"	8	7	2	"	"	"	5.175 7
6. ^o Quiñon. { 12 tierras trigales de cabida de 23 fanegas en sembradura.	"	"	"	"	12	"	"	"	"	"	7.214 12

Nota. Las 6 quñones que quedan figurados se hallan arrendados reunidos en 56 fanegas de centeno, y debiendo rematarse separados con arreglo al dictámen de la Comision de Agricultura, se ha hecho el prorateo por esta Contaduría en proporeion con la tasacion, del cual resulta corresponder á cada uno la cantidad que se señala.

Monjas de Carbajal.

Vilecha.

18 tierras trigales y centenales de cabida de 13 fanegas y 11 celemines en sembradura.	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	7.800
--	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	-------

Santo Domingo de Leon.

Santa Olaja de la Accion.

13 tierras trigales y centenales de cabida de 18 fanegas y 9 celemines y 2 cuartillos en sembradura.	105	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.649
5 prados id. de 4 fanegas y 1 celemin id. id.											

Nota. Las fincas situadas en término de Santa Olaja de la Accion de que se deja hecha mencion se hallan gravadas con un foro de 20 libras de lino de canon anual á favor de el E. S. marqués de Prado, y su capital por la liquidacion que ha practicado la Contaduría asciende á 2.027 rs. 16 mrs. cuya cantidad se rebajará del total importe del remate quedando la carga contra el comprador.

RENTA ANUAL.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situación.	Reales.	Trigo.			Centeno.			Cebada.			Capital. Reales vu.
		F. ^s	z. ^s	c. ^s	F. ^s	z. ^s	c. ^s	F. ^s	z. ^s	c. ^s	
<u>Convento de Santa Maria del Valle.</u>											
<u>Posada y Villatis.</u>											
14 tierras trigales y centenales de cabida de 15 fanegas y 3 celominos en sembradura.	240.	"	"	"	16	"	"	"	"	"	9.597
<u>Recoletas de Leon.</u>											
<u>Villaverde de Arriba.</u>											
1 tierra trigal y 1 prado de cabida de 12 fanegas en sembradura.	240.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.200
<u>Convento de Sta. Maria del Valle.</u>											
<u>S. Adrian del Valle.</u>											
5 tierras trigales y centenales de cabida de 12 fanegas y 10 celominos en sembradura.	240.	5	10	"	"	"	"	3	4	"	6.270 31
2 huertas id. de 1 fanega id. cercadas de tapia.											
1 viña id. de 6 celominos id. id.											
<u>Convento del Valle.</u>											
<u>Santibañez de la Isla.</u>											
1. ^{er} Quñon. { 42 tierras trigales y centenales de cabida de 21 f. ^s y 9 z. ^s en sembradura. }	"	6	"	2	6	"	2	6	"	2	11.425 4
2. ^o Quñon. { 8 tierras trigales y centenales de cabida de 16 f. ^s y 8 z. ^s en sembradura. }	"	6	8	2	6	8	2	6	8	2	12.702 16
3. ^{er} Quñon. { 12 tierras trigales y centenales de cabida de 15 f. ^s y 2 z. ^s en sembradura. }	"	7	7	"	7	7	"	7	7	"	14.305 2

Nota. Las tres quñones que arriba se expresan están arrendados reunidos en 20 fanegas y 4 celominos de trigo, 20 fanegas y 4 celominos de centeno, y 20 fanegas y 4 celominos de cebada cada año, y debiendo rematarse separados con arreglo al dictamen de la Comision de Agricultura, se ha prorrateado dicha renta en proporcion con la tasacion, resultando corresponder á cada quñon la cantidad que se le señala.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de los que tienen solicitada la compra de dichas fincas, manifiesten por escrito en esta Intendencia si se conforman con el valor que se las marca, para que en su vista pueda señalarse el dia para el remate. Leon 28 de Junio de 1841.—Joaquin H. Izquierdo.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

ANUNCIO.

Se hace saber á todos los que quieran interesarse en el arrendamiento de foros, censos y otros derechos enfitéuticos que pertenecieron á los Monasterios y Conventos suprimidos que á continuacion se expresan y ahora se administran por los Arbitrios de Amortizacion, concurren á esta capital el dia once del próximo mes de Julio á la sala de la Contaduría de este establecimiento desde las diez á las doce de su mañana señalado por el Sr. Intendente por segunda vez por no haber habido postores á ellos en los remates celebrados el dia 24 del corriente, sirviendo de gobierno á todos los que quieran hacer posturas que serán admitidas con rebaja de la cuarta parte del valor señalado por tipo en el Boletin oficial de esta provincia del Miércoles 9 de Junio núm. 46, con arreglo á lo que se previene y ordena en el artículo 18 de la instruccion para arriendos, de 17 de Junio de 1837; siendo de advertir que los foros, censos y otros derechos que los establecimientos cobraban en pueblos que pertenecen á otras provin-

